

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

**Objeto: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013”.**

En Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m. del día 28 de Julio de 2015, se dio inicio a la audiencia pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y la adjudicación del Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-010-2015 Modulo No. 7.

Presentación de los asistentes por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura:

1. Alfredo Bocanegra Varón – Vicepresidente Jurídico
2. Funcionarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual
3. Funcionarios de la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica
4. Comité evaluador del proceso integrado por funcionarios y contratistas de la Agencia.
5. Estructuradores de los proyectos
6. Gonzalo Suarez Beltrán – Asesor externo de la Vicepresidencia Jurídica.

En virtud de lo anterior y una vez presentada la mesa principal donde se encuentra el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien obra como ordenador del gasto para este proceso, se procede a dar lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

**PRIMERO:** .- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

En desarrollo de la audiencia se dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido en desarrollo del proceso de selección, y se reiteró el contenido de la evaluación final de las propuestas presentadas.

Que el 10 de Julio de 2015, se adjudicaron los módulos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del proceso VJ-VGC-CM-010-2015.

Que el 28 de Julio de 2015, siendo las 02:00 p.m. se dio inicio a la audiencia de adjudicación del Módulo No. 7 del proceso VJ-VGC-CM-010-2015, en el curso de la misma se otorgó la oportunidad para que los proponentes presentaran sus observaciones al informe final de evaluación y a la contestación dada por la Agencia a las observaciones presentadas por los oferentes.

**SEGUNDO.-** Uso de la palabra a los representantes de los proponentes en la Audiencia por el término de diez (10) minutos, solamente respecto al informe de evaluación definitivo publicado el día 09 de Julio de 2015 a través del SECOP, de acuerdo con la cronología del proceso.

Los Proponentes podrán ser representados en dicha intervención por los representantes legales o por apoderados debidamente facultados.

**Proponente 1.**

Sin observaciones

**Proponente 2.**

No asistió.

**Proponente 3.**

No asistió

**Proponente 4.**

Sin observaciones

**Proponente 5.**

Sin observaciones

**Proponente 6.**

Sin observaciones

**Proponente 7.**

Sin observaciones

**Proponente 8.**

No asistió.

**Proponente 9.**

Sin observaciones

**Proponente 10.**

Sin observaciones.

**Proponente 11.**

No asistió

**Proponente 12.**

Sin observaciones

**Proponente 13.**

No asistió.

**Proponente 14.**

Sin observaciones

**Proponente 15.**

No asistió

**Proponente 16.**

No asistió

**Proponente 17.**

Sin observaciones

**Proponente 18.**

No asistió

**Proponente 19.**

Sin observaciones

**Proponente 20.**

Sin observaciones

**Proponente 21.**

Sin observaciones

**Proponente 22.**

No asistió.

**Proponente 23.**

No asistió.

**Proponente 24.**

Sin observaciones.

**Proponente 25.**

Sin observaciones

**Proponente 26.**

Sin observaciones

**Proponente 27.**

No asistió

**Proponente 28.**

Sin observaciones.

**Proponente 29.**

Sin observaciones

**Proponente 30.**

No asistió

**Proponente 31.**

No asistió

**Proponente 32.**  
Sin observaciones

**Proponente 33.**  
Sin observaciones.

**Proponente 34.**  
No asistió

**Proponente 35.**  
Sin observaciones

**Proponente 36.**  
Sin observaciones

**Proponente 37.**  
No asistió

**Proponente 38.**  
No asistió

**Proponente 39.**  
Sin observaciones

**Proponente 40.**  
No asistió

**Proponente 41.**  
No asistió

**Proponente 42.**  
No asistió

**Proponente 43.**  
Sin observaciones

**Proponente 44.**  
Sin observaciones

**Proponente 45.**  
Sin observaciones.

**Proponente 46.**  
Sin observaciones

**Proponente 47.**  
No asistió

**Proponente 48.**  
No asistió

**Proponente 49.**  
No asistió

**Proponente 50.**  
Sin observaciones

**TERCERO** *Uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa, respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes en relación con su propuesta.*

Teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones ni se allegaron subsanes en la presente audiencia, la entidad prescindió de los puntos tercero, cuarto y quinto en el orden del día, continuando así la audiencia con el establecimiento del orden de elegibilidad del módulo No. 7

**SEXTO-** Verificación del orden de elegibilidad y aplicación de los criterios de desempate:

El orden de adjudicación para esta audiencia será del módulo faltante por adjudicar, esto es el Módulo No. 7, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, así:

Numero	MÓDULO	PRESUPUESTO OFICIAL, INCLUIDO IVA
MODULO 7	MODULO 7 - RUMICHACA - PASTO.	VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 (\$25'536.207.427) incluido el IVA.

Si el resultado de la evaluación muestra a dos o más proponentes empatados se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5.2. Del Pliego de Condiciones, revisando uno a uno los criterios de desempate

## 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional

3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. La ofertas presentada por una Mipyme nacional.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

**NOTA 1:** De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-06, esto es:

*“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).*

*“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)*

*En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.”*

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún proponente.
- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

Teniendo en cuenta que dentro de la evaluación se encuentran proponentes extranjeros cuyo país de origen tiene acuerdo comercial vigente, no se aplican los criterios de desempate relativos a la acreditación de la condición de mipymes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de la acreditación y evaluación del factor de desempate aquí previsto, se dará aplicación a los siguientes criterios:

En cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.

7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo

## **DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL MODULO 7 – RUMICHACA - PASTO**

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que para el presente Módulo No. 7, treinta y cuatro (34) proponentes obtuvieron 1000 puntos, se procedió a aplicar los criterios de desempate previstos en los subnumerales 1 a 3 del numeral 5.2. del Pliego de Condiciones, luego acudiendo al subnumeral 6, y manteniéndose el

empate entre 34 proponentes, se debió acudir en última instancia a la determinación del orden de elegibilidad mediante sorteo con balotas, entre treinta y cuatro (34) proponentes, toda vez que se excluyó al proponente No. 40 a quien se le adjudicó el Módulo 1, al proponente No. 13 a quien se le adjudicó el Módulo 2, al proponente No. 27 que se le adjudicó el Módulo 3, al proponente No. 18 a quien se le adjudicó el Módulo No. 4, al proponente No. 3 a quien se le adjudicó el Módulo 5 y al proponente No. 11 a quien se le adjudicó el Modulo No. 6, como se indica en el siguiente cuadro:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015						DESEMPATE		SORTEO M7 (34 BALOTAS)	
CUADRO 8-G PUNTAJE MÓDULO 7									
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Subn 3	Numeral 5.2 Subn 6	PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE
CM010P04	CONSORCIO EUROCIVIL 10	CIVILTEC INGENIEROS LTDA 51% - EUROESTUDIOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	34	10
CM010P21	CONSORCIO INTERVIAL	INGENIERIA,CONSULTORIA Y PLANEACION S.A INCOPLAN S.A 49% - GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA GIC S.A.S 51%	900	100	1.000	SI	SI	33	11
CM010P05	CONSORCIO 4G INTERVENTORIAS	B&C S.A 51% - DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES 49%	900	100	1.000	SI	SI	32	4
CM010P26	CONSORCIO METRO ANDINA	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S 51% - GRUPO METRO COLOMBIA 49%	900	100	1.000	SI	SI	31	33
CM010P06	CONSORCIO A&I 2015	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S 51% - INTERSA S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	30	18
CM010P09	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS 4G	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA 51% - SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA 14% - LKS COLOMBIA S.A.S 35%	900	100	1.000	SI	SI	29	2
CM010P17M7	CONSORCIO INTERVIAS	INZETT S.A.S 51% - GNG INGENIERIA S.A.S 25% - J. FELIPE ARDILA V & CIA S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	28	3
CM010P25	CONSORCIO GC&Q-ETA	GCYQ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S 51% - ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS ETA S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	27	27
CM010P44	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET.	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S 51% - ESTUDIOS TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	26	17
CM010P35	CONSORCIO PROSPERIDAD 4G	EGIS COLOMBIA S.A.S. 51% - WSP SERVICIOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	25	6



CM010P12	CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA A.S	SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS SUPERING S.A.S 70% - ARDANUY INGENIERIA S.A 30%	900	100	1.000	SI	SI	24	26
CM010P33	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 4G	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A-CONSULTECNICOS 51% - CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	23	21
CM010P08	CONSORCIO GOMCA - INTOK 2015	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A 51% - CONSULTORIA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	22	29
CM010P36	CONSORCIO MEGA INTERVENTORIAS VIALES	TECNOCONSULTAS S.A.S 51% - GARPER INGENIERIA CIA S.A.S 24% - CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C. 25%	900	100	1.000	SI	SI	21	28
CM010P43	CONSORCIO ELISUR	TECNUMEC S.A.S 60% - CB INGENIEROS S.A.S 30% - PRODEINCOL S.A.S 10%	900	100	1.000	SI	SI	20	16
CM010P07	CONSORCIO INTERCONCESION GIJ	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L SUCURSAL EN COLOMBIA 51% - INTERPRO S.A.S 24% - JUAN AMADO LIZARAZO 25%	900	100	1.000	SI	SI	19	7
CM010P29	CONSORCIO ECONCESIONES	BATEMAN INGENIERIA S.A 51% - ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 25% - ECOVIAS S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	18	32
CM010P46	HMV SUPERVISIÓN S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	17	34
CM010P20	CONSORCIO INTERVENTOR INTEGRAL-SEG	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S 51% - SEG INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	16	
CM010P01	CONSORCIO APP INTER	TECNICA Y PROYECTOS S.A - TYPASA 51% - GEOTECNICA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	15	
CM010P30	CONSORCIO INTERVENTORES 4G	CONSTRUCTORES A&C 51% - COMPAÑIA DE PROYECTOSTECNICOS CPT S.A 25% - BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S 12% - GAB INGENIERIA S.A.S 12%	900	100	1.000	SI	SI	14	
CM010P34	CONCOL INGENIERIA S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	13	
CM010P32	CONSORCIO INTERVIAL	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S 51% - CEMOSA INGENIERIA S.A.S 24% - INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA 25%	900	100	1.000	SI	SI	12	
CM010P10	CONSORCIO INTERCONCESION	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S 49% - JOSE MANUEL GUARDO POLO 51%	900	100	1.000	SI	SI	11	

CM010P19	CONSORCIO DIEZ	VELNEC S.A 60% - CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONSIC S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	10	
CM010P16	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 4G	3B PROYECTOS S.A.S 51% - SERINCO COLOMBIA 49%	900	100	1.000	SI	SI	9	
CM010P14	CONSORCIO SERVINC-VQM	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIRVINC LTDA 60% - VQM S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	8	
CM010P45	CONSORCIO EL TREBOL	ARREDONDO MADRID INGENIEROS A.I.M LTDA 51% - PLANES S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	7	
CM010P39	CONSORCIO MALLA VIAL 4G	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A 51% - ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S 25% - CELQO S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	6	
CM010P24	MAP INGENIERIA DE VALOR S.A	N/A	900	100	1.000	SI	SI	5	
CM010P28	CONSORCIO INTERVIAL VAS 2015	LA VIALIDAD LIMITADA 51% - ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S 24% - SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S 25%	900	100	1.000	SI	SI	4	
CM010P31	CONSORCIO INGEVIAL	ING INGENIERIA S.A 30% - INGETEC GERENCIA Y SUPERVISION S.A 70%	900	100	1.000	SI	SI	3	
CM010P50	CONSORCIO INTER 4G 2015	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA 51% - COPEBA LTDA 25% - CONSULTORES UNIDOS S.A 24%	900	100	1.000	SI	SI	2	
CM010P02	CONSORCIO 8C	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S (CCC) 51% - CONSULTORES EN INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	1	

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad para el Módulo No. 7 se estableció así:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015						DESEMPATE		SORTEO M7 (34 BALOTAS)	
CUADRO 8-G PUNTAJE MÓDULO 7									
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Subn 3	Numeral 5.2 Subn 6	PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE
CM010P46	HMV SUPERVISIÓN S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	17	34
CM010P26	CONSORCIO METRO ANDINA	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S 51% - GRUPO METRO COLOMBIA 49%	900	100	1.000	SI	SI	31	33

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el modulo No. 7 y habiendo resultado hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por HMV SUPERVISION S.A.S, se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 “Propuesta económica”.

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del CONTENEDOR DE SEGURIDAD No. 500010000027 el cual cerrado con los sellos No. 0000093 y No. 0000094 y la bolsa de seguridad con sello interno No. 209, la cual se encontraba dentro de la tula de seguridad con sello 210 (toda vez que en dichas bolsas de seguridad fueron depositadas las propuestas 31 a la 50 para el presente módulo)

Efectuado lo anterior, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del **PROPONENTE No. 46 HMV SUPERVISION S.A.S**, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS INCLUIDO IVA (\$25.536.176.490 M/CTE)**, a precio global fijo en pesos corrientes de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el módulo No. 7 del **PROPONENTE No. 46 HMV SUPERVISION S.A.S**, verificando el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, de manera que es procedente adjudicar el módulo No. 7 del Concurso de Méritos al mencionado proponente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No. 2 Para el Módulo No. 7 y se inicia la audiencia de adjudicación así:

**ARTICULO PRIMERO:** Que en mérito de lo anterior se procedió en audiencia a realizar la adjudicación del **MODULO No. 7** Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-010-2015**, el cual tiene por objeto es *“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-014-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO RUMICHACA-PASTO.”* Al **PROPONENTE No. 46 HMV SUPERVISION S.A.S** con Nit. **900.544.891-5**, representado legalmente por **OSCAR JIMENEZ CELY** identificado con **C.C. 4.239.374**.

La adjudicación se efectúa por un valor de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS INCLUIDO IVA (\$25.536.176.490 M/CTE)**, precio global fijo en pesos corrientes de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Se deja constancia que a la presente audiencia, asistieron el Dr. ALFREDO BOCANEGRA VARÓN, Vicepresidente Jurídico, GABRIEL DEL TORO BENAVIDES, Gerente de Contratación, miembros del comité evaluador, técnicos, financieros y jurídicos, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la misma. Así mismo se deja constancia que la audiencia consta en registro filmico.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2015.

ORIGINAL FIRMADO  
**GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES**  
Coordinador GIT de Contratación

ORIGINAL FIRMADO  
**ALFREDO BOCANEGRA VARÓN**  
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Ricardo Luna/ Componente Jurídico Comité Evaluador